

Ordenaron y Mandaron que los molineros no tengan  
 Lanzas, Caneles, Lathinas ni Salomas en los molinos  
 de Sta. Beribice. pena de quinquientos marcos y de que  
 sea perdido los animales y abes aplicados pateras  
 Jues Denunciador y Diputado. Los Vacaneros  
 y Ced. que tienen sus Casas de Mueles en  
 buena Derrida, tengan los otros animales y abes de  
 rados Cap. de la misma pena y aplicados. y abes  
 qualquiera pueda matar sin pena alguna los  
 animales o abes q. crubieren fuera de otras Casas  
 No mismo q. se debe a los Vacaneros y Ced. de  
 Naya de Curanda Con los Ced. del Campo  
 Ciben la casa amendada y sin laba

Ordenaron y Mandaron q. los molineros tengan los  
 molinos bien amados y acunados de forma q. se  
 se quepan los molindanos y la muela de buena  
 Orena y no Nota y la amada y sacare tome el  
 ma muela de manera q. los molineros no saquen  
 ma q. puedan vender milledos con Cara pena  
 de quinquientos marcos aplicados pateras Jues  
 Denunciador y Diputado

Ordenaron y mandaron q. los otros molineros tengan  
 los picos acunados y no Cocos, Orena Capueta, Lanza  
 de Lema medio de Lema quareta y media quareta  
 Jues y Bellado por el M. M. M. M. y el M. M. M. M.  
 Redondo pena de mil marcos aplicados pateras  
 Jues Denunciador y Diputado

Ordenaron y mandaron q. los molineros no crubran